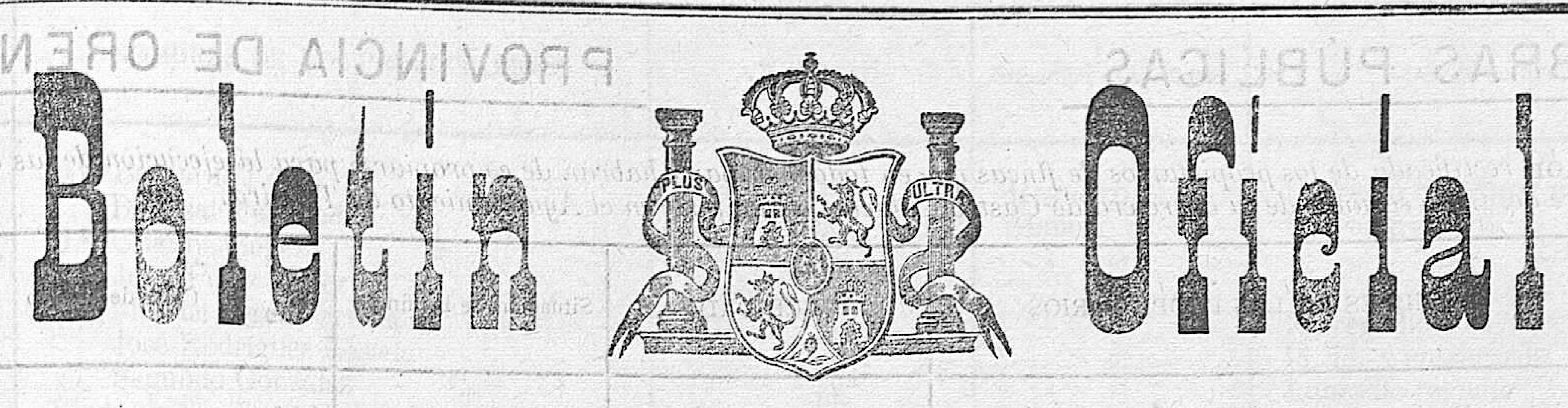
Año económico de 1897-98. Jueves 22 de Julio Número 20



DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos.......... **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

4.ª Sección

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en Real orden de 7 Julio 97 (*D. O.* 149), se convoca á oposiciones públicas para proveer varias plazas de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar, quedando los que obtuvieran mejores censuras, dentro de las que se exigen para ingreso en el mismo, con derecho á ocupar por orden de ellas, las plazas vacantes que existan, pero sin sueldo ni antigüedad mientras no obtengan colocación.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en esta Sección en las horas de oficina, desde el día de la fecha hasta el 11 de Octubre próximo.

Los doctores, licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades oficiales del Reino, ó alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.ª No pasar de la edad de treinta años el día que soliciten la admisión en el concurso. 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.ª Haber obtenido el título de doctor ó el de licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripción en el registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia, en debida regla, de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso, la cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á las de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Sección bajo la presidencia del Director del Hospital Militar, por dos jefes ú oficiales médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de doctor ó el de licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título, antes de darse por terminadas las oposiciones.

Los doctores, licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen, con la oportuna anticipación, á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é islas adyacentes, instancia suficientemente documentada, dirigida al General Jefe de esta Sección solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los doctores, licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á esta Sección antes de que expire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 15 de Noviembre de 1888, *(Colección Legislativa del Ejército núm. 422)* y á las modificaciones, en la parte preceptiva del mismo, establecidas por Real orden de 2 de Agosto de 1892 *(Colección Legislativa del Ejército núm. 267)*, todo ello publicado también en la *Gaceta*; prorrogándose la edad hasta los 45 años, con la condición de servir en Cuba durante la campaña.

En cumplimiento de lo que se previene en dicho programa, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurirr todos ellos, se efectuará en el Hospital Militar de esta plaza el día 15 del próximo Octubre, á las nueve de la mañana.

Madrid 17 de Julio de 1897.—El General Jefe de la Sección, José Barraquer.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Conforme á lo dispuesto por el artículo 143 de la ley de Reclutamiento, el día 1.° de Agosto próximo se verificará el ingreso de los mozos en Caja.

Lo que se anuncia en cumplimiento del citado artículo y del 143 del Reglamento, para conocimiento de los interesados, encargando á los Sres. Alcaldes que dén al acto referido la publicidad prevenida en las citadas disposiciones.

Orense 21 de Julio de 1897.

El Gobernador,
Sérvulo M. González

Carreteras.—Expropiaciones

A los efectos del art. 17 de la ley de Expropiación forzosa, se publica á continuación la relación nominal rectificada por el Sr. Alcalde de Teijeira, de los propietarios de las fincas que es necesario ocupar con la construcción de parte del trozo segundo de la carretera de Castro Caldelas á Monforte, á fin de que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer, dentro del plazo de quince días, contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Lo que se hace público por medio de este diario oficial para conocimiento de los interesados.

Orense 15 de Julio de 1897.

El Gobernador,
Sérvulo M. González

OBRAS PÚBLICAS — PROVINCIA DE ORENSE

Relación *rectificada de los propietarios de fincas que en todo ó en parte habrán de expropiarse para la ejecución de las obras de parte del trozo segundo de la carretera de Castro Caldelas á Monforte en el Ayuntamiento de Teijeira.*

Número de orden	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	VECINDAD	Situación de las fincas	Clase de cultivo
1	Don Baltasar Rodríguez	Abeleda	Rexos	Monte
2	Julio Taboada	Castro	Id.	Viñedo
3	D.ª Dolores Caneiro	Abeleda	Id.	Monte
4	Don Baltasar Feijóo	Id.	Puente de la Boga	Prado
5	Ramón Feijóo	Id.	Id.	Id.
6	D.ª Carmen Feijóo	Orense	Id.	Id.
7	Don Francisco Rodríguez	Abeleda	Campaza	Labradío secano
8	José Rodríguez Losada	Id.	Id.	Id.
9	Juan Pérez	Id.	Id.	Id.
10	José Rodríguez López	Paradela (Castro)	Id.	Id.
11	Juan Fernández	Abeleda	Id.	Id.
12	D.ª Manuela Rodríguez	Id.	Id.	Id.
13	Herederos de Rosendo Fernández	Id.	Id.	Id.
14	D.ª Dolores Caneiro	Id.	Id.	Id.
15	Capellanía de Santa María de Abeleda	Id.	Id.	Id.
16	Don Marcelo Fernández	Id.	Id.	Id.
17	Domingo Losada	Id.	Id.	Id.
18	José Fernández Rodríguez	Id.	Id.	Id.
19	Juan Pérez López	Id.	Id.	Id.
20	Jacobo Fernández	Id.	Id.	Id.
21	José Fernández Rodríguez	Id.	La Boga	Prado
22	Bernardo López	Id.	Id.	Id.
23	Herederos de Rosendo Fernández	Id.	Id.	Id.
24	Don José María López	Id.	Id.	Id.
25	D.ª Dolores Caneiro	Id.	Id.	Id.
26	José Rodríguez Losada	Id.	Id.	Id.
27	D.ª Dolores Caneiro	Id.	Pombar	Id.
28	Herederos de Manuela Gómez	Id.	Id.	Labradío secano
29	Don Ramón Feijóo	Id.	Id.	Id.
30	Antonio Gómez	Id.	Id.	Id.
31	José Rodríguez Paradela	Castro	Id.	Id.
32	Ramón Feijóo	Abeleda	Id.	Prado
33	Herederos de Manuel Rodríguez	Id.	Id.	Labradío secano
34	Don Juan Pérez López	Id.	Id.	Viñedo
35	Domingo Martínez	Id.	Id.	Labradío secano
36	Antonio Rodríguez Caneiro	Id.	Id.	Id.
37	Domingo Rodríguez	Id.	Id.	Id.
38	Benito Rodríguez	Id.	Id.	Id.
39	Santiago Pérez	Id.	Id.	Id.
40	Rosendo López	Id.	Id.	Id.
41	Viuda de D. José Benito López	Castro	Id.	Viñedo
42	Don Ramón Feijóo	Abeleda	Id.	Labradío secano
43	José Rodríguez	Id.	Id.	Id.
44	D.ª Josefa Rodríguez	Id.	Cofra	Prado
45	Don Baltasar Fernández	Id.	Id.	Id.
46	Antonio Ceferino López	Id.	Barraga	Id.
47	Domingo Rodríguez	Id.	Id.	Id.
48	Servando Rodríguez	Id.	Id.	Labradío secano
49	José Martínez	Id.	Id.	Prado secano y regadío
50	José Rodríguez Losada	Id.	Id.	Prado regadío
51	Viuda de D. José Benito López	Castro	Id.	Id.
52	Don Francisco Rodríguez	Abeleda	Id.	Id.
53	Francisco Losada	Id.	Iglesia	Id.
54	D.ª Manuela Rodríguez	Id.	Id.	Id.
55	María Rosa Losada	Id.	Id.	Id.
56	Don Bernardo López	Id.	Id.	Id.
57	Santiago Pérez	Id.	Id.	Id.
58	Baltasar López	Id.	Id.	Id.
58	Antonio Ceferino López	Id.	Id.	Id.
60	Juan Mojón	Id.	Id.	Idem y labradío secano
61	Bernardo López	Id.	Id.	Labradío secano
62	Baltasar López	Id.	Id.	Idem regadío
63	Salvador Mojón	Id.	Id.	Prado regadío y emparrados
64	Ramón Feijóo	Id.	Id.	Id.
65	Antonio Feijóo	Id.	Id.	Prado regadío
66	Manuel Pérez Fernández	Id.	Id.	Id.
67	Baltasar Feijóo	Id.	Id.	Id.
68	Ramón Feijóo	Id.	Regueiro	Id.

Número de orden	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	VECINDAD	Situación de las fincas	Clase de cultivo
69	Don Bernardo López	Abeleda	Regueiro	Labradío regadío y prado
70	Baltasar Fernández	Id.	Mancal	Labradío secano
71	D.ª Cristina López	Pedrouzos (Castro)	Id.	Id.
72	Don Juan Pérez López	Abeleda	Id.	Id.
73	Manuel Pérez Fernández	Id.	Id.	Id. regadío
74	José Rodríguez Losada	Id.	Id.	Id. id. y emparrado
75	Segundo González	Id.	Id.	Labradío regadío
76	Viuda de Domingo Fernández Losada	Id.	Id.	Id.
77	Don Juan Pérez López	Id.	Id.	Id.
78	Juan Pérez Losada	Id.	Id.	Id.
79	D.ª María Rosa Losada	Id.	Lameiro Novo	Prado
80	Nicolasa Losada	Id.	Id.	Id.
81	Manuela Losada	Reza (Orense)	Id.	Id.
82	Francisca Losada	Abeleda	Id.	Id.
83	Juana Losada	Id.	Id.	Id.
84	María Rosa Losada	Id.	Id.	Id.
85	Josefa Losada	Id.	Id.	Id.
86	Nicolasa Losada	Id.	Id.	Id.
87	Manuela Losada	Reza (Orense)	Id.	Id.
88	Francisca Losada	Abeleda	Id.	Id.
89	Josefa Losada	Id.	Id.	Id.
90	Herederos de Francisco López	Id.	Id.	Id.
91	Don Bartolomé Rodríguez	Id.	Id.	Id.
92	D.ª Cármen Pérez	Id.	Id.	Id.
93	Don Juan Pérez Losada	Id.	Id.	Id.
94	Juan Pérez López	Id.	Id.	Id.
95	Francisco López Quiroga	Id.	Id.	Id.
96	Viuda de Domingo Fernández Losada	Id.	Lameiro do Pino	Labradío regadío
97	Don Antonio Domínguez	Id.	Id.	Prado regadío
98	José Rodríguez Losada	Id.	Id.	Id. y con peñascos
99	Manuel Pérez Fernández	Id.	Id.	Prado regadío
100	Herederos de D. Santos López	Castro	Pereiro	Viñedo
101	Don Dionisio Roibal	Id.	Id.	Id.
102	D.ª María Rosa Losada	Abeleda	Id.	Id.
103	Don Demetrio Pérez	Castro	Id.	Id.
104	Pastor Fernández	Id.	Id.	Id.
105	José Fernández	Abeleda	Id.	Id.
106	José María López	Id.	Cortiza	Id.
107	Juan Pérez López	Id.	Id.	Id.
108	Jacobo Fernández	Id.	Id.	Id.
109	Ramón Fernández	Id.	Id.	Id.
110	Herederos de Cármen Fernández	S. Juan Pobeira (Castro)	Id.	Id.
111	Don José Fernández	Abeleda	Id.	Id.
112	Pastor Fernández	Castro	Id.	Id.
113	Ramón Feijóo	Abeleda	Id.	Id.
114	José Rodríguez López	Paradela (Castro)	Id.	Id.
115	Antonio Gómez Rodríguez	Abeleda	Id.	Id.
116	Antonio González	Id.	Pe de Carneiro	Id.
117	José Rodríguez y Rodríguez	Id.	Id.	Id.
118	D.ª Manuela Gómez Rodríguez	Id.	Id.	Id.
119	Don Santiago Pérez	Id.	Id.	Id.
120	Juan Mojón	Id.	Id.	Id.
121	José Rodríguez López	Paradela (Castro)	Id.	Id.
122	Antonio Gómez Rodríguez	Abeleda	Id.	Id.
123	D.ª Manuela Gómez Rodríguez	Id.	Id.	Id.
124	Don Bernardo López	Id.	Id.	Id.
125	Ramón Feijóo	Id.	Id.	Id.
126	Juan Mojón	Id.	Id.	Id.
127	Salvador Mojón	Id.	Id.	Id.
128	Juan Armesto (Tallista)	Sampayo (Castro)	Id.	Id.
129	Manuel Costela	Id.	Id.	Id.
130	Antonio González López	Id.	Id.	Id.
131	Manuel González López	Id.	Id.	Id.
132	Antonio González López	Id.	Id.	Id.
133	D.ª María Rosa Pérez	Id.	Id.	Id.
134	Don Juan Armesto (Tallista)	Id.	Id.	Id.
135	Julio Taboada	Castro	Cortezada	Id.
136	Secundino Domínguez	Abeleda	Piteiro	Id.
137	D.ª María Rosa Pérez	Id.	Id.	Monte
138	Don Baltasar Feijóo	Id.	Id.	Viñedo
139	José Fernández	Id.	Id.	Id.
140	Jacobo Fernández	Id.	Id.	Id.
141	Juan Pérez	Id.	Id.	Id.
142	D.ª Manuela Feijóo	Id.	Id.	Monte
143	Don Tomás Alvarez López (Obea)	Santa Tecla (Castro)	Id.	Viñedo

Número de orden	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	VECINDAD	Situación de la finca	Clase de cultivo
144	Don Manuel Pérez Fernández	Abeleda	Piteiro	Viñedo
145	José López	Id.	Id.	Monte
146	Ramón Domínguez	Id.	Id.	Id.
147	Salvador Mojón	Id.	Id.	Id.
148	José Fernández	Id.	Cortezada	Viñedo
149	Viuda de D. José Benito López	Castro	Id.	Id.
150	Don Baltasar Fernández	Abeleda	Id.	Id.
151	D.ª Felicidad Fernández	Id.	Id.	Id.
152	Don Santiago Fernández	Id.	Id.	Id.
153	Antonio González López	Id.	Id.	Id.
154	Ramón Alvarez	Id.	Id.	Id.
155	José Sotelo	Id.	Id.	Id.
156	Bartolomé Rodríguez	Id.	Id.	Id.
157	Ramón Feijóo	Id.	Id.	Id.
158	Salvador Mojón	Id.	Id.	Monte
159	Juan Pérez Losada	Id.	Id.	Id.
160	Capellanía de Sás de Penelas	Castro	Id.	Id.
161	D.ª Margarita Rodríguez	Abeleda	Vacelo Novo	Id.
162	Don José Rodríguez	Id.	Id.	Id.
163	Herederos de Domingo Rodríguez	Id.	Id.	Id.
164	Don Indalecio Rodríguez	Id.	Id.	Id.
165	Domingo Martínez	Id.	Id.	Soto
166	José Sotelo	Id.	Id.	Id.
167	D.ª Pascua Fernández	Id.	Id.	Id.
168	Don Manuel Rodríguez	Id.	Id.	Monte peñascal
169	José Rodríguez y Rodríguez	Id.	Id.	Monte y viñedo
170	Gaspar López	Paradela (Castro)	Id.	Viñedo
171	Agapito Fernández (de Paradela)	Id.	Casteliño	Id. y prado
172	Antonio Díaz	Abeleda	Id.	Viñedo
173	Antonio González López	Id.	Id.	Id.
174	Santiago González López	Id.	Id.	Id.
175	Manuel González	Id.	Id.	Id.
176	Antonio González López	Id.	Id.	Id.
177	D.ª María Rosa Pérez	Id.	Id.	Id.
178	Don Antonio González López	Id.	Id.	Id.
179	José Alvarez (Cuco)	Paradela (Castro)	Id.	Id.
180	Pedro Enríquez	Id.	Id.	Id.
181	Benito Rodríguez	Id.	Id.	Monte

Teijeira 25 de Junio de 1897.—El Alcalde, José R. Prieto.—El Secretario, Feliciano Mosquera.—Hay un sello del Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTOS

Puentedeva

Esta Corporación, en sesión ordinaria del día once del corriente mes, cumpliendo lo mandado por el art. 66 y siguientes de la ley Municipal, acordó rectificar la división del distrito en las tres secciones de Aldea, Feanes, y Trado, en la forma siguiente:

1.ª Sección de Aldea, partido de este nombre, de la parroquia de Puentedeva, tres vocales.

2.ª Sección de Freanes, el partido de este nombre, de la misma parroquia, tres vocales.

3.ª Sección de Trado, la parroquia de este nombre, tres vocales.

Lo que anuncia al público á los efectos de la ley.

Puentedeva Julio 18 de 1897.—El Alcalde, Juan Carcía Rodríguez.

Celanova

Don Lino Velo Castiñeiras, Alcalde pesidente del Ayuntamiento de Celanova.

Hago saber: Qué la Corporación municipal que tengo la honra de presidir, en sesión ordinaria de esta fecha, conforme á los artículos 66 y 67 de la vigente ley municipal, acordó dividir los contribuyentes vecinos de este municipio en once secciones, señalando á cada una de ellas el número de vocales en la forma y con la denominación siguiente:

1.ª sección, Celanova, dos vocales.
2.ª idem, Amoroce, un vocal.
3.ª idem, Ansermil, un vocal.
4.ª idem, Mourillones, un vocal.
5.ª idem, Cañón, un vocal.
6.ª idem, Barja, un vocal.
7.ª idem, Bobadela, un vocal.
8.ª idem, Fechas, un vocal.
9.ª idem, Orga, un vocal.
10.ª idem, Raval, un vocal.
11.ª idem, Sampayo, vocal.

Y se anuncia al público para que durante el término de ocho días se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Celanova 17 de Julio de 1897.—Lino Velo.

Celanova

Don Lino Velo Castiñeiras, Alcalde Presidente Ayuntamiento de Celanova.

Hago saber: Que formado por la Junta correspondiente el proyecto de repartimiento de consumos de este municipio para el actual año económico de 1897 á 98, por término de ocho días hábiles, y de sol á sol, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta población el citado proyecto de repartimiento, á fin de que durante dicho término pueda ser examinado y se produzcan contra el mismo las reclamaciones que sean justas.

Celanova Julio 18 de 1897.—Lino Velo.

Baltar

El Ayuntamiento que presido, en sesión que celebró el día 11 del actual, dando cumplimiento á lo que dispone el art. 67 de la ley Municipal, acordó la formación de secciones y asignación de vocales asociados á cada una, en la forma siguiente:

1.ª Sección, la parroquia de Baltar, dos vocales.
2.ª id., la id. de Boullosa, dos id.
3.ª id., la id. de San Payo, dos id.
4.ª id., la id. de Tosende, dos id.
5.ª id., la id. de Tejones, uno id.
6.ª id., los añejos de Garabelos y Niñodaguia, dos id.

Lo que hago público á los efectos del referido artículo, á fin de que cualquiera interesado pueda reclamar en el término de ocho días contra la formación de secciones, ante la Diputación provincial.

Baltar Julio 17 de 1897.—El Alcalde, José Valencia.

Moreiras

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de 11 del actual, dando cumplimiento á lo que dispone el art. 67 de la ley Municipal, acordó la formación de secciones y asignación de vocales asociados á cada una, en la forma siguiente:

1.ª Gudin, tres vocales.
2.ª Faramontaus y Moreiras, dos idem.
3.ª Laroá, dos idem.
4.ª San Pedro, dos idem.

Lo que hago público á los efectos del referido artículo, á fin de que cualquiera interesado pueda reclamar en el término de ocho días, contra la formación de secciones, ante la Diputación provincial.

Moreiras Julio 15 de 1897.—El Alcalde, Juan Cuquejo.

IMPRENTA DE ANTONIO OTERO